

Buenos Aires, 24 de mayo de 1967.-

Considerando:

Que resulta de estas actuaciones que el ex-perito contador señor Fernando A. Bidabehere fue notificado de la resolución de la Corte Suprema, que lo declaraba cesante, el 22 de julio de // 1966.-

Que el recurso de reconsideración interpuesto el día 27 de igual mes no autorizaba al peticionante a continuar en el desempeño del cargo por la razón que invoca de un eventual acogimiento del recurso. A ello cabe agregar que -según surge del informe // que antecede- el desempeño hasta el 12 de agosto -fecha en que se / notificó el rechazo del recurso- lo fue sin autorización de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional.-

Que en las condiciones expuestas el pedido de fs. 2 / es improcedente. También lo ha sido -por las razones que fundan la denegatoria- la percepción de los haberes correspondientes al lapso comprendido entre el 23 y el 31 de julio de 1966 de que se informa a fs. 4 vta. No es óbice a esta conclusión el hecho de que la Cámara de referencia y su Habilidad sólo tomaran conocimiento de la cesantía a raíz del rechazo de la reconsideración; porque tal circunstancia excluye la responsabilidad del funcionario que abonó los haberes mas no la de quien los percibió indebidamente.-

Por ello, se resuelve:

1º) No hacer lugar a lo peticionado a fs. 2;

2º) Disponer la remisión de las actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial a los efectos de que se tramite el reintegro de los haberes percibidos indebidamente entre el / 23 y el 31 de julio de 1966 por el ex-perito contador señor Fernando A. Bidabehere.- FDO.: EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO - ROBERTO E. CHUTE - MARCO AURELIO RISOLIA - LUIS CARLOS CABRAL - JOSE F. BIDAU.-